

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

CREADO POR ORDENANZA Nº 040/97 – Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO XXI – Nº 372 – Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Noviembre de 2.022.

Edición de 32 páginas. -

AUTORIDADES

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

AB. PABLO ALBERTO HASSAN

Secretaría de Coordinación

LIC. DIEGO CAPOLUPO

Secretaría de Finanzas

CPN FERNANDO JAVIER CARÍSIMO

Secretaría de Desarrollo Humano

LIC. PABLO ULLÓN

PODER LEGISLATIVO **CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente

DN. MARCELO SANTIAGO MARRODAN

Vicepresidente

SRA. LILIAN VEGA.

Concejales

SRA. GLADIS MABEL BANGEL

DN. FABIÁN VERA

SRA. MARIA HELENA KUDELKO

SR. JUAN CARLOS ROSSBERG

DRA. MARA IVIS FRONTINI

ARQ. MARCELO GAZZO

DN. MARCELO LUIS SEDOFF

Secretaria General

DRA. MARCIA JOHANNA CORREA

Ordenanzas Nº: 3159-3172

Resoluciones Municipales Nº: 2137, 2139, 2141, 2150, 2151, 2152, 2178, 2197, 2199, 2203, 2205, 2218, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2271, 2280.

Confecionado por Dirección de Asuntos Jurídicos - Municipalidad de Oberá

Oberá - Misiones. 01 de Noviembre de 2022.

ORDENANZA/N° 3159

-Expte N° 134/2022

Ref.: 'Adhiriendo el Municipio de Oberá a la Ley Provincial XVI - ° 124. de Prohibición del uso de glifosato. sus componentes y afines".-

VISTO: El presente Expte.,

CONSIDERANDO: QUE: el Bloque Renovadores para Adelante presenta proyecto de ordenanza de adhesión a la Ley XVI N° 124 en su establece "Prohíbese uso del glifosato. sus componentes y afines, en los ejidos urbanos del territorio provincial; comunidades de pueblos originarios; establecimientos educativos y sanitarios cualquiera sea su denominación o rango; reservas naturales de cualquier tipo y denominación ya sean nacionales. provinciales, municipales o privadas: centros turísticos; cursos de agua dulce que proveen para consumo humano o su utilización para la producción agrícola ganadera";

QUE, es de suma importancia abordar la peligrosidad que acarrea para las comunidades la utilización de venenos, plaguicidas y/o biocidas del tipo denominado vulgarmente agrotóxicos, en particular aquellos que contienen Glifosato. Cado que existen estudios. dictámenes y pruebas científicas y posicionamientos por parte de organismos internacionales respecto a la no inocuidad de estos plaguicidas que atenían contra la salud de poblaciones. Se denomina plaguicida a cualquier sustancia o mezcla de sustancias con ingredientes químicos o biológicos destinados a repeler, destruir o controlar cualquier plaga o a regular el crecimiento de las plantas.

QUE, son considerados grupos que corren un riesgo sustancialmente mayor al estar expuestos a plaguicidas: Agricultores y trabajadores agrícolas, Comunidades que viven cerca de terrenos agrícolas. Comunidades indígenas. Mujeres embarazadas y niños.

QUE, en este sentido en nuestra provincia se considera necesario y urgente que se promuevan acciones a fin de proteger a estos grupos. dado que la dinámica de pequeños agricultores y las cercanías de las zonas de cultivo con centros urbanos es el común denominador en nuestro territorio;

QUE, "En lo que respecta a la protección de nuestro medio ambiente para nuestra generación y para las generaciones futuras, planteado esto como un derecho humano reconocido por nuestra constitución, cabe mencionar que la utilización de plaguicidas peligrosos tiene efectos devastadores desde la contaminación de ecosistemas circundantes a los cultivos fumigados hasta consecuencias ecológicas imprevisibles de la deriva de los residuos o los mismos plaguicidas por tierra. aire o agua;

QUE. en honor a un gran científico contemporáneo argentino que dedicó gran parte de su vida a la investigación y a probar documentadamente los efectos nocivos para la salud y el medio ambiente del uso del Glifosato en la producción agrícola Argentina y Mundial. sufriendo todo tipo de maniobras para desacreditarlo, como científico y como persona, parte del lobby agroindustrial y los poderes económicos que representan; Andrés Carrasco, Científico Argentino 1946-2014, quien expresa: "Nos quieren hacer creer que todo es técnico, disfrazando la ideología de ciencia o mejor suplantándola con una ciencia limitada y sin reflexión crítica. Una manera de abstenerse de las relaciones de fuerza en el seno de la sociedad. poniéndola al servicio del poder dominante. El ambientalismo, no es una mala palabra o una postura caprichosa consumada por eco-terroristas delirantes, Es una posición ideológica que perfora el dogmatismo científico legitimante";

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE el Municipio de Oberá a la Ley Provincial XVI – N° 124, de Prohibición del uso de glifosato, sus componentes y afines y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 1799-2022, obrantes como anexo a la presente. _

ARTÍCULO 2°: AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de difusión y concientización sobre el cuidado y preservación del medio ambiente y el impacto sobre el uso de venenos, plaguicidas y/o biocidas del tipo denominado vulgarmente agrotóxicos, en particular aquellos que contienen Glifosato. -

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉZCASE un período de gracia de un (1) año para aplicación de la presente desde de su correspondiente sanción. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá Misiones, 01 de Noviembre de 2022.

ORDENANZA/ N° 3160

Expte N° 342/2022-

Ref.: "Incrementando e' Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2022 correspondiente al Departamento Deliberativo".-

VISTO: "El presente Exte."

CONSIDERANDO: QUE, considerando que el índice inflacionario fue superior a lo proyectado en el Presupuesto del año 2022 y que existe en el presente ejercicio un excedente en las partidas de ingresos, lo que permite asignar los refuerzos necesarios;

QUE, a tal efecto deberá incrementarse el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos General del presente ejercicio;

POR EL/O: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: INCREMENTASE el Cálculo de Recursos Y el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2022 correspondiente al Departamento Deliberativo, en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) de conformidad al siguiente detalle:

1 - CALCULO OE RECURSOS :

1- INGRESOS CORRIENTES:

1.1.01 TASAS MUNICIPALES

04 DERECHO OE INSPI REG, Y CONTR \$2.500.000

TOTAL DE INCREMENTO DE RECURSOS \$2500.000

DEPARTAMENTO DELIBERATIVO

2- PRESUPUESTO OE CASTOS:

0.EROGACIONES CORRIENTES:

11 - CREDITO ADICIONAL O/EROGACIONES CTES. \$2.500.000

TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTO DE CASTOS \$2.500.000

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 15 de Noviembre de 2022.

ORDENANZA / N° 3161

-Expte N° 046/2022-

Ref.: "Adhiriendo a la Ley N° IV- N°31 - Registro de Público de Alimentantes Morosos". -

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Bloque Renovadores para Adelante presenta proyecto de ordenanza de adhesión a la Ley IV- N° 31-Registro Público de Alimentantes Morosos;

QUE, los derechos del niño son un conjunto de normas jurídicas que protegen a las personas hasta determinada edad. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia;

QUE, entre los Derechos del niño, se destacan los cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, a jugar, la supervivencia y el desarrollo y la participación;

QUE, el derecho a percibir alimentos y su incumplimiento es uno de los derechos que da origen a la realización del presente proyecto. Como otros derechos de familia surge como consecuencia de la aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad familiar, fundamentales para una armónica convivencia en familia;

QUE, la Ley IV N° 31 "Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia de Misiones" es de suma importancia para poder dar una respuesta a la problemática sobre la morosidad de la cuota alimentaria. Se trata de una herramienta importante en la lucha contra el incumplimiento del pago de alimentos;

QUE, ante la imposibilidad de obtener resultados positivos por la vía ejecutiva, se intentan las sanciones conminatorias, para torcer la voluntad del obligado y lograr que éste cumpla con el pago de la cuota;

QUE, el fundamento legal de la ley IV N° 31 radica básicamente en la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la ley 23.849;

QUE, no debe perderse de vista que el único beneficiado con el pago de la cuota alimentaria es el niño o adolescente destinatario de la misma, que verá en el cumplimiento en tiempo y forma que la separación de sus padres no ha afectado el vínculo que existe con su padre no conviviente;

QUE, nuestra Carta Orgánica Municipal refiere en su artículo 15 a la Niñez expresando: 'La municipalidad ejercita las acciones preventivas y subsidiarias, que garanticen el crecimiento armónico y el pleno goce de los derechos, desde la concepción, del niño, la niña y el adolescente.';

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sancionada con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE el Municipio de Oberá a la Ley N° IV- N°31 de Registro de Público de Alimentantes Morosos, la que como anexo forma parte de la presente ordenanza. -

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***".

Oberá - Misiones, 15 de Noviembre de 2022.

ORDENANZA / N° 3162

-Expte N° 148/2022-

Ref.: "Adhiriendo el Municipio de Oberá a la Ley XVI – N°146 Marco Regulatorio para Humedales".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Bloque Renovadores para Adelante presenta proyecto de Ordenanza de Adhesión a la Ley de Humedales de la Provincia de Misiones;

QUE, la Provincia de Misiones sancionó la "Ley de Humedales", para garantizar la preservación, conservación, defensa y desarrollo de los humedales que protegen y contribuyen a mantener el orden del ecosistema;

QUE, a nivel Nacional contamos con la Ley Nacional N° 23.919 de Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, firmada en Ramsar, sancionada el 21 de Marzo de 1991 y promulgada el 16 de Abril de 1991;

QUE, en Oberá se presentó el Programa “RICO” (Relevamiento Integral de Cauces de Oberá), un trabajo exhaustivo en cuanto a la situación de caudales y humedales en nuestra ciudad;

QUE, el Humedal es un ambiente en el cual la presencia temporaria o permanente de agua superficial o subsuperficial causa flujos biogeoquímicos propios y diferentes a los ambientes terrestres y acuáticos;

QUE, los humedales son necesarios por los beneficios o servicios ecosistémicos que brindan a la humanidad, desde el suministro de agua dulce, alimentos y biodiversidad hasta el control de crecidas, recarga de aguas subterráneas y mitigación del cambio climático;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE el Municipio de Oberá a la Ley XVI – N°146 Marco Regulatorio para Humedales del Digesto Jurídico de Misiones, la cual como anexo forma parte de la presente. -

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.

Oberá - Misiones, 15 de Noviembre de 2022.

ORDENANZA / N° 3163

-Expte N° 300/2022-

Ref.: “Aprobando Contrato De Comodato N° 1047, suscripto entre la Municipalidad de Oberá y Empecor Sociedad De Responsabilidad Limitada”. -

VISTO: “El presente Expte.”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Contrato de comodato con Empecor Sociedad de Responsabilidad Limitada y su correspondiente resolución de aprobación del mismo;

QUE, mediante Contrato de Comodato N° 1047, de fecha 8 de septiembre del 2.022, la Municipalidad de Oberá, en carácter de única y exclusiva propietaria, entrega a Empecor Sociedad de Responsabilidad Limitada, en comodato un Inmueble que será utilizado por la firma empresarial como obrador y para acopio de materiales para la concreción de la segunda y tercera etapa de la obra de “Saneamiento de la Cuenca Urbana Mbotaby”;

QUE, el contrato fija una vigencia de veinticuatro (24) meses, a partir de su aprobación;

QUE, la concreción de la segunda y tercera etapa de la obra de “Saneamiento de la Cuenca Urbana Mbotaby”, resultará de interés para la comunidad siendo beneficiosa desde el punto de vista social, ambiental, sanitario y económico;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todas sus partes sus partes el CONTRATO DE COMODATO N° 1047, de fecha ocho de septiembre del 2.022, suscripto entre la Municipalidad de Oberá y EMPECOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-70774274-3, cuya copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 15 de Noviembre de 2022.

ORDENANZA / Nº 3164

-Expte N° 323/2022-

Ref.: "Adhiriendo el Municipio de Oberá a la Ley N° 27.592 conocida como "Ley Yolanda"". -

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Bloque Renovadores para Adelante presenta Proyecto de Ordenanza de adhesión a la Ley Nacional 27.592 conocida como "Ley Yolanda";

QUE, la ley tiene como objetivo garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para las personas que se desempeñan en la función pública y su nombre es un homenaje a Yolanda Ortiz quien fue la primera secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de Argentina y de América Latina, designada durante el gobierno de Juan Domingo Perón en el año 1973;

QUE, teniendo en cuenta los numerosos desafíos ambientales de nuestro tiempo, estos demandan el compromiso de todos los sectores sociales y principalmente de quienes planifican e implementan políticas públicas;

QUE, en este sentido, la formación ambiental, en tanto proceso orientado a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que posibiliten tomar decisiones individuales y colectivas de cara a la construcción de un modelo de desarrollo sostenible -basado en la equidad, la justicia social y el respeto por la diversidad biológica y cultural- constituye una herramienta imprescindible;

QUE, el objetivo principal de la Ley Yolanda es que las/los funcionarios y empleados públicos comprendan la transversalidad de los temas ambientales en el diseño, la planificación e implementación de las políticas públicas para contribuir, desde la gestión estatal, a la construcción de una Argentina ambientalmente sostenible;

QUE, teniendo en cuenta que en Misiones se puso en funcionamiento el primer Ministerio de Cambio Climático, esto nos jerarquiza y da la importancia necesaria para avanzar en medidas de políticas públicas llevadas a la capacitación y concientización de funcionarios y agentes públicos;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE el Municipio de Oberá a la Ley N° 27.592 conocida como "Ley Yolanda", de formación integral en ambiente para las personas que se desempeñan en la función pública, la cual como anexo forma parte de la presente ordenanza. -

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 15 de Noviembre de 2022.

ORDENANZA / Nº 3165

-Expte N° 324/2022-

Ref.: "Aprobando el Nuevo Programa Municipal de "Créditos Emprender Oberá 2022". -

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Proyecto de Ordenanza creando el Nuevo Programa Municipal de Créditos "Oberá Emprende";

QUE, es positivo para la sociedad, que aquellos que deseen poner en marcha iniciativas emprendedoras, tengan a su alcance los medios para prepararse, organizarse, planificar y producir, sin desestimar otras vocaciones de enorme utilidad social. Emprender,

además de la motivación económica, debe ser un verbo que se conjugue con un sentido de servicio;

QUE, los Emprendedores son considerados en muchos países, como activos que deben ser cultivados, motivados e incentivados adecuadamente, ya que son figuras que pueden cambiar la forma en que vivimos y trabajamos. QUE en los últimos tiempos se desarrolló una gran cantidad de iniciativas del gobierno nacional y muchos gobiernos provinciales y municipales para promover y consolidar el ecosistema emprendedor;

QUE, la ciudad de Oberá, es considerada por su alto potencial para la generación de emprendimientos en términos de la composición etaria de la población, ya que una parte importante se encuentra dentro del intervalo que es considerado como la "edad de oro para emprender" (entre 26 a 35 años). En cuanto al perfil educativo, casi una de cada tres personas de la PEA (Población Económicamente Activa) tiene estudios superiores, universitarios o no universitarios. Y se podría pensar en que existe en la ciudad un importante segmento de clase media. Este perfil social constituye un aspecto positivo para el emprendimiento si se tiene en cuenta que buena parte de los emprendedores que crean nuevas Pymes dinámicas;

QUE, Oberá cuenta con un conjunto de condiciones favorables para emprender, no obstante, este potencial no estaría siendo aprovechado dado que todavía existe un flujo migratorio importante de jóvenes hacia otras ciudades;

QUE, por ello, adoptar políticas de fomento de manera estratégica y enfocada, creando una sociedad con condiciones favorables para emprender, es una cuestión indispensable, en este contexto, el Gobierno de la Ciudad de Oberá, a través del Departamento de Desarrollo Económico y Agropecuario, Dirección de Vinculación y Desarrollo económico, en los últimos años ha creado políticas emprendedoras para potenciar el ecosistema productivo local y asistir a emprendedores que surgen en nuestra ciudad;

QUE, en el año 2016 Oberá fue seleccionada, junto con otras 30 ciudades del país, por el Ministerio de Producción de la Nación para formar parte del programa Ciudades para Emprender, el cual fue una experiencia exitosa y a través de la cual se generó la mesa de trabajo con las principales instituciones referentes de la ciudad. Siguiendo este trabajo, hoy en día Oberá cuenta con el Club de Emprendedores, siendo sede del Programa Red de Mentores, se gestionan las capacitaciones que brinda la Academia Argentina Emprende, posicionando a nuestra localidad como ícono en el desarrollo del ecosistema emprendedor a nivel provincial;

QUE, es de vital importancia actualizar el Programa municipal de crédito Oberá Emprende, aprobado por Ordenanza N° 2709/2018, al contexto actual, para continuar con el trabajo que se viene desarrollando;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Nuevo Programa Municipal de "Créditos Emprender Oberá 2022" en los términos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a establecer una Partida Presupuestaria específica para el Programa Municipal de Crédito "Emprender Oberá 2022", en el presupuesto de Gastos vigente del Municipio de Oberá. -

ARTICULO 3°: ESTABLECESE como Órgano de Contralor al Departamento de Desarrollo Económico y Agropecuario, dependiente de la Dirección de Vinculación, Desarrollo Económico y Estratégico del Departamento Ejecutivo Municipal o Dependencia que en el futuro lo suplante. -

ARTICULO 4°: DEROGASE la Ordenanza N°2709/2018 - Programa Municipal de Créditos "Emprender Oberá"-, la que operara una vez concluida la tramitación de los créditos que hasta la fecha se hayan acogido a la misma. A partir de la promulgación de la presente ordenanza, no podrán gestionarse nuevos créditos bajo la normativa de la Ordenanza N°2709.-

ARTICULO 5°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar aquellas cuestiones no contempladas en la presente Ordenanza. -

ARTICULO 6°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 15 de Noviembre de 2022.

ORDENANZA / Nº 3166

-Expte Nº 337/2022-

Ref.: "Aprobando Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Red Yaguareté y la Municipalidad de Oberá".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal Eleva Convenio Marco de Cooperación con la Fundación Red Yaguareté sobre "cooperación en diversos aspectos relacionados con la especie y la naturaleza de Misiones";

QUE, el presente convenio tiene por objeto brindar un marco general de cooperación entre las partes en aspectos científicos, técnicos, de difusión, investigación, educativos, etc., relacionados con la especie yaguareté (*Panthera onca*) y la naturaleza de la provincia de Misiones;

QUE, este Cuerpo entiende la importancia de toda medida y/o acción que beneficie la riquísima biodiversidad de nuestra provincia, resulta con creces beneficioso para la comunidad toda;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

ARTICULO 1°: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Red Yaguareté y la Municipalidad de Oberá sobre "cooperación entre las partes en aspectos científicos, técnicos, de difusión, investigación, educativos, etc., relacionados con la especie yaguareté (*panthera onca*) y la naturaleza de la provincia de Misiones", firmada el 19 de octubre de 2022, que como anexo forma parte de la presente. -

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 15 de Noviembre de 2022.

ORDENANZA / Nº 3167

-Expte Nº 338/2022-

Ref.: "Aprobando Cuarta Acta Compromiso Paritarias 2022 suscripta con los Gremios de UPCN y ATE".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva para su consideración 4° Acta Compromiso suscripta con los Gremios ATE y UPC;

QUE, la presente se suscribe en el marco de las negociaciones llevadas adelante desde los últimos meses con el fin de continuar el año en curso con un reajuste de los haberes del personal municipal;

QUE, las partes manifiestan la voluntad recíproca de trabajo y diálogo en favor de garantizar las mejores condiciones laborales posibles para los empleados municipales;

QUE, debido al contexto económico que vivimos, las partes se comprometen a aunar esfuerzos en pos de afrontar de manera consensuada las diferentes alternativas para implementar ayudas económicas a los empleados municipales sin tomar en cuenta su afiliación gremial;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1: APROBAR en todas sus partes el Cuarta Acta Compromiso Paritarias 2022 suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal y los Gremios de UPCN (Unión del Personal Civil de la Nación) y ATE (Asociación de Trabajadores del Estado), firmada en fecha 20 de octubre de 2022, cuya copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza. -

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 15 de Noviembre de 2022.

ORDENANZA / Nº 3168

-Expte Nº 351/2022-

Ref.: "Incrementando el presupuesto de gastos de la Defensoría del Pueblo para el ejercicio 2022".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Defensor del Pueblo presenta proyecto de ordenanza de incremento del Presupuesto de la Defensoría del Pueblo para el ejercicio financiero del año 2022;

QUE, tras un arduo análisis, teniendo en cuenta la opinión del Asesor Contable de este Cuerpo Deliberativo y la actual situación económica que atraviesa nuestro país, deberá incrementarse Presupuesto de Gastos General del presente ejercicio para la institución solicitante;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTICULO 1: INCREMENTESE el presupuesto de gastos de la Defensoría del Pueblo de Oberá, para el ejercicio financiero del año 2022, en la suma de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$2.800.000,00)

ARTÍCULO 2º: FACÚLTESE a la Defensoría del Pueblo de Oberá a efectuar, en su presupuesto de gastos, las reestructuraciones que considere necesarias sin alterar con ello el total de las erogaciones. -

ARTICULO 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 29 de Noviembre de 2022.

ORDENANZA / Nº 3169

-Expte Nº 213/2022-

Ref.: "Implementando la Campaña "La hora amigable" para los comercios de la ciudad de Oberá".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Bloque Renovadores para Adelante presenta Proyecto de Ordenanza – "Campaña la Hora del Silencio";

QUE, se trata de una iniciativa que se ha llevado a cabo en diferentes partes de nuestro país, como herramienta de inclusión para las personas que poseen Trastorno del Espectro Autista (TEA), o poca tolerancia auditiva y visual, para que puedan realizar sus compras en un ambiente adecuado;

QUE, ésta propuesta plantea a los comercios que en el lapso de una hora por la mañana y una a la tarde, dos veces a la semana, se bajen la intensidad de la luz, la música y los altavoces, para generar un ambiente agradable para personas con TEA, ya que los mismos poseen en diferentes grados poca tolerancia a los ruidos, la música y luminarias de alta intensidad, permitiendo de ésta manera que los mismos y sus familias puedan realizar y disfrutar sus compras en un entorno apropiado;

QUE, estas acciones permiten además de generar condiciones de igualdad, que las personas con Trastorno del Espectro Autista tengan un manejo total de su autonomía;

QUE, este aporte contribuye a generar conciencia y visibilización de este trastorno, facilitando el acceso a actividades que son comunes y cotidianas, brindando condiciones de igualdad y de integración de las personas;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1: IMPLÉMÉTASE en el ámbito de los comercios de nuestra Ciudad, la campaña “La hora amigable”, dirigido a personas con Trastorno del Espectro Autista o con poca tolerancia auditiva y visual.

ARTÍCULO 2: El objetivo de dicha campaña es que los comerciantes que se adhieran voluntariamente a ésta iniciativa disminuyan la intensidad lumínica, eliminen los sonidos de parlantes o altavoces en sus respectivos locales en los días y horarios que determine el comerciante favoreciendo de ésta manera la accesibilidad a personas con Trastorno del Espectro Autista. -

ARTÍCULO 3: Los comercios que adhieran la iniciativa, deberán colocar carteles informativos con los respectivos pictogramas en lugares visibles tanto fuera como dentro del comercio, conforme se establece en el anexo de la presente. -

ARTÍCULO 4: Se establecerá dentro del comercio la prioridad de caja identificado correctamente con el pictograma correspondiente, conforme los modelos ilustrativos que como anexo forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 5: Los costos que demanden la implementación de la cartelería serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6: El Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área correspondiente brindará la capacitación, difusión e implementación de la campaña “La hora amigable”.

ARTICULO 7: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.

Oberá - Misiones, 29 de Noviembre de 2022.

ORDENANZA / Nº 3170

-Expte Nº 274/2022-

Ref.: “Creando en el ámbito de la ciudad de Oberá el Programa de "Compostaje Comunitario".-

VISTO: “El presente Expte.”;

CONSIDERANDO: QUE, el Bloque Renovadores para Adelante presenta proyecto de Ordenanza creando el programa de compostaje comunitario;

QUE, resulta de suma importancia generar políticas públicas que promuevan el cuidado del ambiente y la gestión sostenible de residuos, propiciando la separación de residuos en origen, el reciclado y el compostaje;

QUE, la Ley General del Ambiente Nº 25675 establece, entre sus tantos objetivos, el promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable a través de una educación ambiental;

QUE, por su parte, la Ley de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios Nº 25916, establece entre sus objetivos lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población; promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados; minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan

producir sobre el ambiente, así como lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final;

QUE, asimismo, la Ley Provincial- XVI N° 89 en su Artículo 49 responsabiliza a los Municipios a implementar sistemas efectivos de gestión integral de residuos sólidos urbanos;

QUE, nuestra Carta Orgánica, por su parte "obliga a la Municipalidad de Oberá a dictar normas necesarias para una adecuada gestión y manejo de residuos. Todo ello tendiente a la minimización de los mismos, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud";

QUE, cada año en todo el mundo se pierden o desperdician 1300 millones de toneladas de alimentos, de acuerdo con el índice de desperdicio de alimentos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

QUE, el procedimiento de reutilización de residuos orgánicos mediante el compostaje es una práctica creciente en nuestro país. El 50% de los residuos que se generan son orgánicos, y que compostando se puede reducir alrededor de un 30% de los desechos que se arrojan a diario. Así también, cada 100 kg de basura orgánica se obtienen 30 kg de compost;

QUE, las ventajas ambientales del compostaje son muchísimas y variadas, lo que supone también beneficios sociales y económicos, ya que es una forma de educación medioambiental, fomenta la participación ciudadana y valores como la responsabilidad, el trabajo en equipo o el respeto por otras personas;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: CRÉASE en el ámbito de la ciudad de Oberá el Programa de "Compostaje Comunitario", que tiene como objeto fomentar la participación de la ciudadanía en la gestión de los residuos sólidos urbanos en su fracción orgánicos compostables. –

ARTÍCULO 2: DETERMINASE como objetivos de la presente Ordenanza, los siguientes:

- a) fomentar la separación inicial domiciliaria (en origen) y la disposición selectiva de los residuos sólidos urbanos orgánicos compostables;
- b) valorizar los residuos sólidos urbanos orgánicos compostables y minimizar los residuos con destino a la disposición final y los costos asociados a la recolección general manual y contenerizada;
- c) promover el aprendizaje y la participación ciudadana en la gestión de los residuos sólidos urbanos en su fracción orgánicos compostables;
- d) generar compost para el aprovechamiento de la Ciudad y de la ciudadanía. -

ARTÍCULO 3: A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- a) Compostaje: Al proceso biológico de descomposición, mediada por microorganismos, de compuestos orgánicos hasta la generación de un producto estable, sin olor, sin patógenos y con alto valor agregado (abono);
- b) Compost Comunitario: Al resultado del compostaje de los Residuos Sólidos Urbanos en su fracción orgánicos compostables realizado en unidades de compostaje - composteras - dispuestas al efecto en eco puntos y en espacios de acceso público, y a partir de procesos de participación activa de la ciudadanía y del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4: DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5: Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) garantizar la disposición selectiva de los residuos sólidos urbanos en su fracción orgánicos compostables en los eco puntos fijos,

b) habilitar y gestionar composteras en proximidad a los eco puntos fijos del Municipio para el compostaje de los residuos sólidos urbanos orgánicos compostables que allí se reciban.

La mencionada gestión abarca las siguientes funciones:

- 1) asegurar que se mantengan las condiciones de higiene y limpieza;
 - 2) controlar que el compostaje se realice de modo ordenado y siguiendo estándares de calidad;
 - 3) incentivar la participación ciudadana en el proceso de compostaje in situ y capacitar a la misma en la temática objeto de la presente Ordenanza;
 - 4) llevar el registro de la cantidad de residuos sólidos urbanos de fracción orgánicos compostables recibidos y de la cantidad de compost generado en cada eco punto;
 - 5) gestionar la utilización del compost producido. -
- c) promover la fabricación de composteras con materiales recuperados o involucrando a emprendedores locales o regionales;
- d) desarrollar políticas de educación, sensibilización y concientización sobre los objetivos y alcances de la presente Ordenanza;
- e) establecer indicadores de calidad del compost producido en las composteras comunitarias;
- f) aprobar las solicitudes de instalación de composteras comunitarias en organizaciones sociales, instituciones educativas u otras.

ARTÍCULO 6: Toda aquella persona física o jurídica, organización pública o privada que quiera instalar Composteras Comunitarias debe solicitar autorización a la Autoridad de Aplicación. La solicitud debe indicar lugar de instalación de la compostera, plan de gestión de la misma y destino del compost, el cual debe responder a los estándares de gestión y calidad establecidos por el Programa.

ARTÍCULO 7: El compost resultante será utilizado para el mantenimiento y cuidado de espacios públicos de la Ciudad pudiendo, en la medida que la cantidad y calidad del compost producido lo permita, entregar a los ciudadanos y a las ciudadanas que lo requieran, así como promover su ingreso a la economía circular en diferentes modalidades.

ARTÍCULO 8: **INSTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios de colaboración con organismos estatales y privados, a fin de fortalecer el Programa creado en el Artículo 1 de la presente. -

ARTÍCULO 9: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Oberá - Misiones, 29 de Noviembre de 2022.

ORDENANZA / Nº 3171

-Expte Nº 360/2022-

Ref.: "Disponiendo la implementación obligatoria de cartelería y calcos en taxis, remises y transportes públicos que visibilicen la línea N°145 - Atención y Contención de Víctimas de Trata de Personas".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Bloque Renovadores para Adelante presenta Proyecto de Ordenanza de implementación obligatoria de cartelería en taxis, remises y transportes públicos con la línea gratuita N°145 para la Atención y Contención de Víctimas de Trata de Personas.

QUE, el delito de trata de personas es el ofrecimiento, la captación, el traslado la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, aunque mediere el consentimiento de la víctima (Artículo 145 bis C.P).

QUE, se trata de un flagelo que afecta gravemente a la sociedad en general, y como ciudadanos debemos contar con todos los medios para poner en conocimiento de las autoridades que correspondan, de forma inmediata, este tipo de hechos.

QUE, es necesario crear compromiso y concientización entre los ciudadanos para la lucha contra este tipo de delitos, asimismo, la denuncia y actuación inmediata salvaría a muchísimas personas de ser víctimas de trata.

QUE, ante cualquier hecho sospechoso o que haga presumir que una persona está en peligro o puede estar siendo víctima de trata, se puede llamar de inmediato a la línea 145 y dar conocimiento a las autoridades pertinentes del Estado quien es el responsable de velar por la seguridad de sus ciudadanos y crear conciencia acerca de un trabajo mancomunado contra este tipo de delitos, por ello es que resulta conveniente implementar cartelera y calcos en taxis, remises y transportes públicos que visibilicen la línea nacional gratuita y anónima N°145 para Atención y Contención de Víctimas de Trata de Personas;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: DISPONGASE la implementación obligatoria de cartelera y calcos en taxis, remises y transportes públicos que visibilicen la línea gratuita, anónima y nacional del N°145 para la Atención y Contención de Víctimas de Trata de Personas, las que deberán ser exhibidas en el lateral derecho de la luneta trasera del vehículo en formato rectangular, y contar con un tamaño de diez centímetros (10 cm) de base por siete centímetros (7 cm) de altura. -

ARTÍCULO 2: EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, distribuirá la cartelera y calcos, proporcionados por el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata de Personas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3: ESTABLÉCESE un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente. -

ARTICULO 4: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. – ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.

Oberá - Misiones, 29 de Noviembre de 2022.

ORDENANZA / N° 3172

-Exptes N° 365/2022; N° 090/2022; N° 153/2022-

Ref.: “Reconociendo y nominando el Barrio Villa Cristen II y Virgen de Guadalupe ”.-

VISTO: “Los presentes Exptes.”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Proyecto de Ordenanza de modificación de Ordenanza 021-2003, reconociendo la existencia de los Barrios Villa Cristen II y Virgen de Guadalupe;

QUE, los vecinos residentes en los barrios autodenominados "Villa Cristen II" y "Virgen de Guadalupe", por su parte, han realizado peticiones tanto en la dependencia municipal como en el legislativo, requiriendo expresamente el reconocimiento por Ordenanza de los nombres electos y la delimitación física de los barrios en cuestión;

QUE, lo solicitado guarda directa relación con lo normado por la Ordenanza 021/2003, cuyo texto al momento de su aprobación no incluía los sectores de la ciudad sobre los que versan las presentes solicitudes;

QUE, en atención a la legítima petición de los vecinos y por configurar un derecho de identidad y pertenencia, se procede al reconocimiento y creación formal de estos barrios;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: RECONOCER Y NOMINAR el Barrio Villa Cristen II, cuyos límites son los siguientes: Arroyo Tuichá al Noreste, calle Capioví al Este y Noroeste, calle Lago Gutiérrez al Sur y Suroeste, calle Pergamino al Sur, calle Lago Deseado al Este, y Parcelas 128 A (Partida Municipal 11.136) y 97 A (Partida Municipal 10.969) al Sur y Sureste.-

ARTÍCULO 2: RECONOCER Y NOMINAR el Barrio VIRGEN DE GUADALUPE, cuyos límites son los siguientes: Calle existente continuación de Picada Argentina al Norte y Oeste, Arroyo Grande al Noreste, Este y Sureste, y Arroyo Las Latas al Sur.

ARTÍCULO 3°: MODIFICAR el ANEXO I de la Ordenanza N° 1512 (EX 021/2003) de fecha 29 de mayo de 2003 de nominación y delimitación de barrios existentes en la ciudad de Oberá, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO I - LÍMITES DE BARRIOS -

Nº	BARRIOS	LÍMITES
01	BARRIO COPISA	Aº Quiye, Aº Mbotabí, calle interna Lote 41, calle 179, Domingo Berrondo y calle 710
02	VILLA LONDÍN	Calle 762, Av. Guayaba, divisoria Lote 53 y 48 y Moconá
03	VILLA LINDSTRÖM	Divisoria Lote 48 y 53, Av. Guayaba y Aº Mbotabí
04	BARRIO 100 HECTÁREAS	Divisoria Lote 50 y 51, Aº Grande, Aº Lata y Av. Yermal Viejo
05	BARRIO SAN MIGUEL	Aº Grande, Calle 793, Calle 758 y Aº Lata.
06	VILLA STEMBERG	Av. Y. Viejo, Balcarce y Aº Mbotabí
07	BARRIO SIXTEN VICK	Portugal, lindero Tiro Federal con cantera municipal, Av. J. Ingenieros, Roque S. Peña, La Rioja, Justo J. de Urquiza, San Juan Serrano y Aº Tuichá.
08	BARRIO TUICHÁ	Aº Tuichá, ex Ruta 14 Av. de los Inmigrantes, Tunuyán, proyección imaginaria Tunuyán y Portugal.
09	VILLA SVEA II – “LAS LOMAS”	Calle 65, Calle 710, D. Berrondo, Portugal, proyección imaginaria Tunuyán, Tunuyán y Av. de los Inmigrantes.
10	BARRIO KM “0”	Divisoria Lote 10, 15, 11 y 14, calle 65, Picada Sarmiento, Bragado, Picada Africana, calle 622 y Av. De los Inmigrantes.
11	VILLA SVEA I	Av. de los Inmigrantes, Goya, Bragado y Pda. Sarmiento.
12	VILLA MOUSQUERE	Av. de los Inmigrantes, Gualeguay, Bragado y Goya.
13	VILLA RUFF	Ex Ruta Nac. 14, Aº Tuichá, calle 398 y Gualeguay.
14	VILLA LOHR	Serrano, 25 de Mayo, Av. de los Inmigrantes y Aº Tuichá
15	VILLA FALK	Serrano, San Juan, Justo J. de Urquiza Av. San Luis, Av. Sarmiento y 25 de Mayo.

16	VILLA ERASMIE	Justo J. de Urquiza, La Rioja, Roque S. Peña, Av. José Ingenieros, Larrea, Ralf Haup y Av. San Luis.
17	VILLA KINDGREN	A° Mbotabí, A° divisorio Lote 63 y 64, Av. Sarmiento, Chaco, Larrea y Av. José Ingenieros.
18	VILLA BLANQUITA	A° Mbotabí, Av. de las Américas, Av. Sarmiento y arroyo sin nombre divisorio del Lote 63 y 64.
19	VILLA J. Y H. TORNEUS	A° Uruguái, Picada Vieja, Av. de las Américas, A° Mbotabí y Balcarce.
20	VILLA SCHUSTER	Salto dos Hermanos, calle 859, Av. de las Américas, Luis H. Rolón y Picada Vieja.
21	VILLA KLEIVEN	Calle 638, colectora Apóstoles Norte, Av. de las Américas y calle 859.
22	BARRIO RESERVA "EL CHACHÍ"	Av. de las Américas, colectora Apóstoles Norte, y Av. Gendarmería Nacional.
23	VILLA BARREYRO II OBERÁ II-IV-V-VI-VII	Av. de las Américas, Av. Gendarmería Nacional, colectora Apóstoles Norte y Av. Sapucay.
24	BARRIO JUDICIALES	Av. de las Américas, Av. Sapucay, P. Lambruschini y Juan Joerg.
25	BARRIO KRAUSE	Av. de las Américas, Juan Joerg, P. Lambruschini y Alvar Núñez Cabeza de Vaca.
26	VILLA GÜNTHER	P. Lambruschini, Av. Sapucay, Puerto Deseado, Antártida Argentina, V. Marambio, Günther, Apóstoles Norte. Av. Beltrame, Av. Libertad y Mosconi.
27	VILLA BARREYRO I	Av. Sarmiento, Av. de las Américas, Alvar N. C. de Vaca, P. Lambruschini, Mosconi, Av. Libertad y Río Negro.
28	MICRO CENTRO	Ralf Haup, Larrea, Chaco, Av. Sarmiento, Río Negro, Av. Libertad, Av. Misiones. Av. Tucumán, Av. Sarmiento y Av. San Luis.
29	BARRIO LOMA PORÁ	Av. Sarmiento, Av. Tucumán, Av. Misiones y Concordia.
30	VILLA CRISTEN	Av. de los Inmigrantes, Concordia, Av. Misiones, Pergamino, Río Cuarto, y Arroyo Tuichá.
31	VILLA MARTOS	Calle 227, Olavaria, lindero Solar A con Mz. 118, Solar 9, lindero Lote Agrícola 25, Pergamino, Lago Deseado, divisoria Parcela 96 y 97-A, F. Baumeister, Magallanes, Río Cuarto, Pergamino, calle 321 y Ruta Nacional 14.
32	BARRIO TRES ESQUINAS	Pergamino, Av. Misiones, Laprida, Chacabuco, Añatuya, Av. Italia, Ruta Nacional 14 y calle 321.
33	VILLA BARBARO	Av. Misiones. Av. Libertad, Andresito, Ruta Nacional 14, Av. Italia, Añatuya, Chacabuco y Laprida.
34	BARRIO YERBAL VIEJO	V. Marambio, Antártida Argentina, Matienzo y Günther.

35	BARRIO DOCENTE	Pto. Deseado, Av. Sapucay, Apóstoles Norte, Günther, Matienzo y Antártida Argentina.
36	VILLA OSORIO	Dos Pindó, ex Ruta 14, divisoria Parcela 38ª y 38B, 82, 83, 37ª, 72D y 73, Hernán F. Reyes y Ruta Nacional 14.
37	BARRIO PRIMEROS COLONOS	H. F. Reyes, ex Ruta Nacional 14 y Ruta Nacional 14.
38	VILLA LUTZ	Av. Beltrame, Ruta Nacional 14 y Av. Ucrania.
39	VILLA DEL PARQUE	Av. Libertad, Av. Beltrame, Av. Ucrania, Ruta Nacional 14 y Andresito.
40	BARRIO BELLA VISTA	Ruta Nac. 14, Montevideo, L. Candelaria, lindero Lote 53, 28 con Aéro Club y Lago Gutiérrez.
41	BARRIO ESPERANZA	Ruta Nac. 14, Ruta Prov. 4, L. Candelaria y Montevideo.
42	BARRIO ECOLÓGICO	Ruta Nac. 14, ex Ruta Nac. 14, Av. Don Bosco y Ruta Provincial 5.
43	BARRIO SARGENTO CABRAL	Av. Don Bosco, Sargento Cabral, calle 90 y Ruta Provincial 5.
44	BARRIO LAS HIERBAS	Aº Cariyo Viejo, Ruta Provincial 5, Carqueja y Menta.
45	VILLA INDUSTRIAL	Ex Ruta Nac. 14, divisoria Lote 5 y 6, calle 410, divisoria Lote 4, 3, 2, 1 con 11, 12, 13, 14, S. Cabral y Av. Don Bosco.
46	BARRIO PUEBLO SALTO	A. Rezewik, A. Rehe, O. Bauer y V. Olsson.
47	VILLA CRISTEN II	Arroyo Tuichá al Noreste, calle Capioví al Este y Noroeste, calle Lago Gutiérrez al Sur y Suroeste, calle Pergamino al Sur, calle Lago Deseado al Este, y Parcelas 128 A (Partida Municipal 11.136) y 97 A (Partida Municipal 10.969) al Sur y Sureste
48	BARRIO VIRGEN DE GUADALUPE	Calle existente continuación de Picada Argentina al Norte y Oeste, Arroyo Grande al Noreste, Este y Sureste, y Arroyo Las Latas al Sur.

ARTICULO 4: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".

Resolución 2124

Resolución 2126

OBERA (Mnes), 01 de noviembre de 2022.-

RESOLUCION N° 2137

REF: APROBACION DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 19395/2022- Trámite de Mensura, Propietarios: Witowski Maximiliano Liguel, Witowski Maximo Miguel, Witowski Paula Rut y Witowski Katya Rut. Agrimensor Fernandez Pamela Sofia.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 8 nota de solicitud; 2- Foja 9 y 10 informe del Departamento de Catastro; 3- Foja 11 plano de mensura; 4- Foja 12 Resolución N° 2137.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 007, MANZANA 0016, PARCELA 0019, PARTIDA MUNICIPAL 1119, cuyos propietarios son Witowski Maximiliano Liguel, Witowski Maximo Miguel, Witowski Paula Rut y Witowski Katya Rut.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - ***“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”.*** -

Oberá, Misiones, primero de noviembre de 2022.-

RESOLUCION N° 2.139.-

REF.: DISPONER ASUETO ADMINISTRATIVO EN EL AMBITO MUNICIPAL.-

VISTO: Que en fecha ocho de noviembre se celebra el “*DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL*”, y;

CONSIDERANDO:

QUE: en razón de que el referido día reviste gran importancia para el personal municipal en general y;

QUE: los Agentes Municipales se merecen un reconocimiento especial valorando el esfuerzo puesto de manifiesto en el cumplimiento de las funciones asignadas en las distintas dependencias que conforman el Plantel Municipal, quienes con orgullo y responsabilidad desarrollan diariamente sus tareas para el engrandecimiento de la Comunidad;

QUE: por ello el el Departamento Ejecutivo considera otorgar “Asueto Administrativo” para el día Lunes 7 de noviembre del corriente año;

QUE: Según el Art. 136 Inc. 14 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Obera se faculta al Intendente a Organizar la Administración Municipal conforme a lo fijado por esta Carta Orgánica.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º: ESTABLECER ASUETO ADMINISTRATIVO para el Personal Municipal en General, el día Lunes 7 de noviembre de 2.022, con motivo de celebrarse el DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: DISPONER que sin perjuicio de lo precedentemente establecido, se prosiga con la prestación de los servicios esenciales a cargo del municipio.

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 4º COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Departamento de Personal; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - "**FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente**".

OBERA (Mnes), 1 de noviembre de 2022.-

RESOLUCION N° 2141

REF: APROBACION DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 6149/2022- Trámite de Mensura, Propietarios Jacoboski Arnoldo. Agrimensor Forni Emmanuel Mauricio.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme la Ordenanza 3010, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: Uno de los requisitos establecidos en el artículo 39 del mencionado código es contar con un estudio de factibilidad de los servicios de agua potable y energía eléctrica, estudio que debe ser realizado por la concesionaria encargada del suministro de los mismos.

QUE: Según el Decreto Provincial N° 1270 de fecha 9 de septiembre del 2003, se aprobó el contrato de concesión de los servicios de agua potable y cloacas de los Municipios de Oberá, Panambi y San Martín a cargo de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá (CELO).

QUE: El estudio de factibilidad realizado por la CELO busca tomar conocimiento de la planificación urbana a futuro y la posibilidad de proveer los servicios mencionados en los lotes bajo examen.

QUE: Sin perjuicio de la factibilidad técnica, es a exclusivo cargo de los requirentes y de la CELO la instalación de los servicios públicos cuando la situación económica y el orden de prioridad en las obras a ejecutar lo determinen.

QUE: Resolución 039/2022 del Concejo Deliberante de Oberá autoriza fraccionamiento del inmueble con denominación catastral departamento 13, municipio 55, sección 01, manzana 0000, parcela 282A;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro y Planeamiento Urbano dejando constancia del cumplimiento de lo normado por la Ordenanza referida;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Foja 1 a 2 Resolución 39/2022; 2-Fojas 3 a 5 nota de solicitud; 3- Fojas 6 a 11, 17 a 19, y 25 informe del Departamento de Catastro; 4- Fojas 14 a 16 informe del Departamento de Planeamiento; 5- Fojas 12 y 13 informe de la Unidad Ejecutora Municipal; 6- Fojas 20 a 24 informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos; 7- foja 26 plano de mensura; 8- Foja 27 Resolución N° 2141.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 001, MANZANA 0000, PARCELA 282A. Cuyo propietario es Jacoboski Arnoldo.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a los requirentes del visado que es a su exclusivo cargo y de la CELO la instalación de los servicios públicos, como así también que tendrán la obligación de informar de tal situación a los futuros adquirentes.

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”**. -

OBERA (Mnes), 2 de noviembre de 2022.-

RESOLUCION N° 2150

REF: APROBACION DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 18023/2022- Trámite de Mensura, Propietario: Linstrom Carlos Víctor. Poseedor Barnes Noelia Soledad. Agrimensor Forni Emmanuel Mauricio.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme la Ordenanza 3010, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Fojas 4 y 5 informe del Departamento de Catastro; 3- Foja 6 plano de mensura; 4- Foja 7 Resolución N° 2150.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 005, MANZANA 0145, PARCELA 004, PARTIDA MUNICIPAL 3505, cuyo propietario es Linstrom Carlos Víctor.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”**. -

Oberá, Misiones, dos de noviembre de 2.022.-

RESOLUCION N° 2151.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.159 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.159 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha primero de noviembre de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la Ordenanza Nº 3.159 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha primero de noviembre de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: “**ARTICULO 1º: ADHIERASE** el Municipio de Oberá a la Ley Provincial XVI – Nº 124, de Prohibición del uso de glifosato, sus componentes y afines y su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 1799-2022, obrantes como anexo a la presente.-

ARTICULO 2º: AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de difusión y concientización sobre el cuidado y preservación del medio ambiente y el impacto sobre el uso de venenos, plaguicidas y/o biocidas del tipo denominado vulgarmente agrotóxicos, en particular aquellos que contienen Glifosato.- **ARTICULO 3º: ESTABLÉZCASE** un periodo de gracia de un (1) año para aplicación de la presente desde su correspondiente sanción.-

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sra. Lilian Mabel Vega, Vice Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - “**FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.**

Oberá, Misiones, dos de noviembre de 2.022.-

RESOLUCION Nº 2152.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.160 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza Nº 3.160 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha primero de noviembre de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la Ordenanza Nº 3.160 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha primero de noviembre de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: “**ARTICULO 1º: INCREMENTASE** el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2022 correspondiente al Departamento Deliberativo, en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000), de conformidad al siguiente detalle:

1.-CALCULO DE RECURSOS:

1.- INGRESOS CORRIENTES:

1.1.01 TASAS MUNICIPALES

04 DERECHO INSP. REG. Y CONTR

\$ 2.500.000

TOTAL INCREMENTO CALCULO DE RECURSOS

\$ 2.500.000

DEPARTAMENTO DELIBERATIVO

2. PRESUPUESTO DE GASTOS:

0- EROGACIONES CORRIENTES:

11- CREDITO ADICIONAL O/EROGACIONES CTES \$2.500.000

TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS \$ 2.500.000.-

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Marcelo Santiago Marrodan, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - "**FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente**".

OBERA (Mnes), 8 de noviembre de 2022.-

RESOLUCION N° 2178

REF: APROBACION DE MENSURA. -

V I S T O: El EXPTE. 15786/2021- Trámite de Mensura, Propietario Ramon Angel Alvez. Ingeniero Ariasgago Enzo Hector.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 3010, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: Uno de los requisitos establecidos en el artículo 27 del mencionado código es contar con un estudio de factibilidad de los servicios de agua potable y energía eléctrica, estudio que debe ser realizado por la concesionaria encargada del suministro de los mismos.

QUE: Según el Decreto Provincial N° 1270 de fecha 9 de septiembre del 2003, se aprobó el contrato de concesión de los servicios de agua potable y cloacas de los Municipios de Oberá, Panambi y San Martín a cargo de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá (CELO).

QUE: El estudio de factibilidad realizado por la CELO busca tomar conocimiento de la planificación urbana a futuro y la posibilidad de proveer los servicios mencionados en los lotes bajo examen.

QUE: Sin perjuicio de la factibilidad técnica, es a exclusivo cargo de los requirentes y de la CELO la instalación de los servicios públicos cuando la situación económica y el orden de prioridad en las obras a ejecutar lo determinen.

QUE: Resolución 085/2022 del Concejo Deliberante de Oberá autoriza fraccionamiento del inmueble con denominación catastral departamento 13, municipio 55, sección 10, manzana 0179, parcela 0001;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro y Planeamiento Urbano dejando constancia del cumplimiento de lo normado por la Ordenanza referida;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Foja 1 Resolución 85/2022; 2-Fojas 2 a 4 nota de solicitud; 3- Fojas 5 a 7 y 10 informe del Departamento de Catastro; 4- Fojas 8 y 9 informe del Departamento de Planeamiento; 5- foja 11 plano de mensura; 6- Foja 12 Resolución N° 2096.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 010, MANZANA 0179, PARCELA 0001. Cuyo propietario es Stepaniuk Campra Brian Nahuel y Stepaniuk Campra Yoselin.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a los requirentes del visado que es a su exclusivo cargo y de la CELO la instalación de los servicios públicos, como así también que tendrán la obligación de informar de tal situación a los futuros adquirentes.

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - ***“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”.*** -

OBERA (Mnes), 11 de noviembre de 2022.-

RESOLUCION N° 2197

REF: APROBACION DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 17798/2022- Trámite de Mensura, Propietarios: Bárbaro Carlos y Bárbaro Ricardo. Poseedor Dalinger Lidia Ester. Agrimensor Weirich Eliana Celeste.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme la Ordenanza 3010, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Fojas 4 y 6 informe del Departamento de Catastro; 3- Foja 7 plano de mensura; 4- Foja 8 Resolución N° 2197.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 008, MANZANA 0058, PARCELA 0009, PARTIDA MUNICIPAL 3505, cuyos propietarios son Bárbaro Carlos y Bárbaro Ricardo.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - ***“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”.*** -

OBERA (Mnes), 11 de noviembre de 2022.-

RESOLUCION N° 2199

REF: APROBACION DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 19789/2022- Trámite de Mensura, Propietario: Pohl Reinhaldo. Poseedores Levandoski Maria A. y Fraga Carlos A. Agrimensor Labella Miguel.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme la Ordenanza 3010, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Fojas 4 y 6 informe del Departamento de Catastro; 3- Foja 7 plano de mensura; 4- Foja 8 Resolución N° 2199.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 006, MANZANA 0159, PARCELA 0005, PARTIDA MUNICIPAL 9352, cuyo propietario es Pohl Reinaldo suc.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - *"FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente"*. -

Oberá, Misiones, catorce de noviembre de 2.022.-

RESOLUCION N° 2203

REF.: DISPONER ASUETO ADMINISTRATIVO EN EL AMBITO MUNICIPAL. -

VISTO: Lo establecido por Decreto N° 2224/2022 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 07 de noviembre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE: el día treinta de noviembre de 2.022 se celebra el día de la Bandera de la Provincia de Misiones en conmemoración al natalicio del prócer misionero Andrés Guacurarí;

QUE: por ello el Departamento Ejecutivo a los fines de una adecuada gestión de los tiempos administrativos considera procedente Declarar Asueto Administrativo dentro del ámbito Municipal para el día treinta de noviembre de 2022;

QUE: Según el Art. 136 Inc. 14 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Oberá se faculta al Intendente a Organizar la Administración Municipal conforme a lo fijado por esta Carta Orgánica.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º: ESTABLECER ASUETO ADMINISTRATIVO para el Personal Municipal en General, el día treinta de noviembre de 2.022, con motivo de celebrarse el DIA DE LA BANDERA DE MISIONES, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: DISPONER que, sin perjuicio de lo precedentemente establecido, se prosiga con la prestación de los servicios esenciales a cargo del municipio.

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Departamento de Personal; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - *"FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente"*.

OBERA (Mnes), 14 de noviembre de 2022.-

RESOLUCION N° 2205

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 16603/2022- Trámite de Mensura, Propietario: Kurtz Nidia Elisabeth y Kurtz Edith Marlene. Agrimensor Forni Mauricio Emmanuel.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme Ordenanza 3010, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro, Planeamiento Urbano;

QUE: Resolución 126/21, autoriza fraccionar el inmueble con denominación catastral: departamento 13, municipio 55, sección 008, manzana 0048, parcela 0015;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Foja 1 Resolución 126/21; 2- Fojas 2 a 4 presentación; 3- fojas 5 a 7 y 11 informe del Departamento de Catastro; 4- Foja 8 y 9 informe del Departamento de Planeamiento Urbano; 5-Fojas 10 informe Obras Privadas; 6- Foja 12 plano de mensura; 7- Foja 13 Resolución N° 2205.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 008, MANZANA 0048, PARCELA 0015, PARTIDA MUNICIPAL 1357. Propietario: Kurtz Nidia Elisabeth y Kurtz Edith Marlene

ARTICULO 2: DEBE presentarse el propietario para regularizar los planos de obra en el departamento de Obras Privadas.

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - ***“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”.*** -

OBERA (Mnes), 16 de noviembre de 2022.-

RESOLUCION N° 2218

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 20044/2022- Trámite de Mensura, Propietario: Bys Rosana Celina. Agrimensor Weirich Eliana C.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme la Ordenanza 3010, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 4 nota de solicitud; 2- Foja 5 y 6 informe del Departamento de Catastro; 3- Foja 7 plano de mensura; 4- Foja 8 Resolución N° 2218.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 005, MANZANA 0069, PARCELA 0002, PARTIDA MUNICIPAL 2709, cuyo propietario es Bys Rosana Celina.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”**. -

Oberá, Misiones, diecisiete de noviembre de 2.022.-

RESOLUCION N° 2223.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.161 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.161 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha quince de noviembre de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.161** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha quince de noviembre de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1º: ADHIERASE** el Municipio de Oberá a la Ley N° IV- N° 31 de Registro Público de Alimentantes Morosos, la que como anexo forma parte de la presente ordenanza.- **ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Marcelo Santiago Marrodan, Presidente Concejo Deliberante”**.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**.

Oberá, Misiones, diecisiete de noviembre de 2.022.-

RESOLUCION N° 2224.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.162 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.162 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha quince de noviembre de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza Nº 3.162** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha quince de noviembre de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1°: ADHIERASE** el Municipio de Oberá a la Ley XVI - Nº 146 Marco Regulatorio para Humedales del Digesto Jurídico de Misiones, la cual como anexo forma parte de la presente.- **ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Marcelo Santiago Marrodan, Presidente Concejo Deliberante”**.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**.

Oberá, Misiones, diecisiete de noviembre de 2.022.-

RESOLUCION Nº 2225.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.163 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza Nº 3.163 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha quince de noviembre de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza Nº 3.163** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha quince de noviembre de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1°: APROBAR** en todas sus partes el **CONTRATO DE COMODATO Nº 1047, de fecha ocho de septiembre del 2022, suscripto entre la Municipalidad de Oberá y EMPECOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-70774274-3, cuya copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.-** **ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Marcelo Santiago Marrodan, Presidente Concejo Deliberante”**.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**.

Oberá, Misiones, diecisiete de noviembre de 2.022.-

RESOLUCION Nº 2226.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.164 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza Nº 3.164 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha quince de noviembre de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;
POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.164** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha quince de noviembre de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: "**ARTICULO 1°: ADHIERASE** el Municipio de Oberá a la Ley N° 27.592 conocida como "Ley Yolanda", de formación integral en ambiente para las personas que se desempeñan en la función pública, la cual como anexo forma parte de la presente ordenanza.- **ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Marcelo Santiago Marrodan, Presidente Concejo Deliberante**".-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - - "**FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente**".

Oberá, Misiones, diecisiete de noviembre de 2.022.-

RESOLUCION N° 2227.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.165 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.165 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha quince de noviembre de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;
POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.165** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha quince de noviembre de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: "**ARTICULO 1°: APRUEBASE** el Nuevo Programa Municipal de "Créditos Emprender Oberá 2022" en los términos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Ordenanza.- **ARTICULO 2°: AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo a establecer una Partida Presupuestaria específica para el Programa Municipal de Crédito "Emprender Oberá 2022", en el presupuesto de Gastos vigente del Municipio de Oberá.- **ARTICULO 3°: ESTABLECESE** como Órgano de Contralor al Departamento de Desarrollo Económico y Agropecuario, dependiente de la Dirección de Vinculación, Desarrollo Económico y Estratégico del Departamento Ejecutivo Municipal o Dependencia que en el futuro lo suplante.- **ARTICULO 4°: DEROGASE** la Ordenanza N° 2709/2018 – Programa Municipal de Créditos "Emprender Oberá"-, la que operara una vez concluida la tramitación de los créditos que hasta la fecha se hayan acogido a la misma. A partir de la promulgación de la presente ordenanza, no

podrán gestionarse nuevos créditos bajo la normativa de la Ordenanza N° 2709. - **ARTICULO 5º: FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar aquellas cuestiones no contempladas en la presente Ordenanza. - **ARTICULO 6º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Marcelo Santiago Marrodan, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, diecisiete de noviembre de 2.022.-

RESOLUCION N° 2228.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.166 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.166 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha quince de noviembre de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.166** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha quince de noviembre de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1º: APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Red Yaguareté y la Municipalidad de Oberá sobre “cooperación entre las partes en aspectos científicos, técnicos, de difusión, investigación, educativos, etc., relacionados con la especie yaguareté (*panthera onca*) y la naturaleza de la provincia de Misiones”, firmada el 19 de octubre de 2022, que como anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Marcelo Santiago Marrodan, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, diecisiete de noviembre de 2.022.-

RESOLUCION N° 2229.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.167 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.167 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha quince de noviembre de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;
POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.167** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha quince de noviembre de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1°: APROBAR** en todas sus partes el Cuarto Acta Compromiso Paritarias 2022 suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal y los Gremios de UPCN (Unión del Personal Civil de la Nación) y ATE (Asociación de Trabajadores del Estado), firmada en fecha 20 de octubre de 2022, cuya copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.- **ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Marcelo Santiago Marrodan, Presidente Concejo Deliberante”**.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**.

Oberá, Misiones, diecisiete de noviembre de 2.022.-

RESOLUCION N° 2230.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.168 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.168 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha quince de noviembre de 2.022;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;
POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.168** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha quince de noviembre de 2.022, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1°: INCREMENTESE** el presupuesto de gastos de la Defensoría del Pueblo de Oberá, para el ejercicio financiero del año 2022, en la suma de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS mil (\$2.800.000,00).- **ARTICULO 2°: FACULTESE** a la Defensoría del Pueblo de Oberá a efectuar, en su presupuesto de gastos, las reestructuraciones que considere necesarias sin alterar con ello el total de las erogaciones.- **ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Marcelo Santiago Marrodan, Presidente Concejo Deliberante”**.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**.

Oberá, Misiones veinticinco de noviembre de 2.022

RESOLUCION N° 2271

REF: APROBANDO REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE ESTUDIOS HISTORICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ. -

VISTO: Ordenanza N° 004/92; Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 130/92 y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza N°004/92 en su artículo 5° promueve la formación de una Comisión Asesora Honoraria, compuesta por vecinos representativos de la ciudad de Oberá;

QUE, por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 130/92 se crea la Comisión Asesora Honoraria, la que actúa asimismo como Junta de Estudios Históricos de la Municipalidad de Oberá;

QUE, la misma ha cumplido treinta años desde su formación, lapso durante el cual ha realizado una intensa y fecunda labor, siendo de destacar dentro de su extensa actuación las siguientes actividades, evacuación de consultas, opiniones, la elaboración de propuestas a otros organismos, divulgación de hechos históricos, esclarecimiento de incógnitas referentes a la historia obereña, la revalorización de la Placa fundacional de la Ciudad ubicada en la plaza San Martín; propuesta de Declaraciones de lugares históricos a sitios que han tenido protagonismo en el adelanto y progreso de Oberá; la publicación de innumerables trabajos de investigación, entre otras;

QUE, para el mejor cumplimiento de los fines de la Junta de Estudios Históricos resulta necesario regularizar sus acciones, bajo la conformación de un nuevo “Reglamento interno de funciones”;

QUE: por ese motivo el Departamento Ejecutivo considera procedente aprobar el siguiente reglamento interno para la Junta de Estudios Históricos de la Municipalidad de Oberá;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el “Reglamento Interno de la Junta de Estudios Históricos de la Municipalidad de Oberá” que como ANEXO I forma parte de la presente. –

ARTICULO 2°: DEROGAR cualquier otra disposición que se oponga al presente reglamento. -

ARTICULO 3°: REMITIR al Concejo Deliberante para su tratamiento ad referéndum. -

ARTICULO 4°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Humano y Acción Social. -

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico; Dirección de Cultura, Educación y Juventud, Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - - **“FDO. Lic. Pablo ULLÓN, Secretario de Desarrollo Humano y Acción Social; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”**. -

Oberá, Misiones, 28 de noviembre de 2.022.-

R E S O L U C I Ó N N° 2280.

REF.: ACTUALIZAR TARIFA INGRESO COMPLEJO TURISTICO SALTO BERRONDO. -

V I S T O: La necesidad de proceder a la actualización de las tarifas para el ingreso al Complejo Turístico Salto Berrondo; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección de Turismo y Recreación, dependiente de la Secretaría de Coordinación, eleva solicitud de actualización de las tarifas de ingreso al Complejo Turístico Salto Berrondo.

QUE, lo solicitado responde a la necesidad de actualizar los valores para el mantenimiento general de este predio, a los efectos de lucirlo en óptimas condiciones en la próxima temporada estival

QUE, ha sido significativo el impacto que ha tenido el fuerte índice inflacionario experimentado por el país en la vida de la comunidad en general, lo que provoca un desfase en los valores que se perciben por el ingreso del público al Complejo Salto Berrondo;

QUE, resulta oportuno destacar que los valores propuestos son coincidentes con los establecidos en el proyecto de Ordenanza General Tarifaria para el año 2023, los cuales comenzarían a regir a partir del día 01 de enero de 2023.

QUE, el art. 197 de la Ordenanza N° 3042 (Ordenanza General Tarifaria 2022) establece: *“Facúltase al Poder Ejecutivo a considerar actualizar las tarifas de ingresos de los parques turísticos que administre durante el año en curso, cuando por la consideración inflacionaria resulte antieconómico y requieran de un ajuste en el valor de ingreso”.*

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: FIJASE la tarifa para el ingreso al Complejo Turístico Salto Berrondo de acuerdo a la siguiente escala:

- General Mayores (por día)\$400.-
- General Menores (por día).....\$200.-
- Jubilados (Sábados, Domingos y Feriados)..... \$200.-
- Jubilados (Lunes a viernes).....\$0.-

De lunes a viernes el ingreso será gratuito, debiendo presentar DNI y carnet de jubilado o documentación que lo acredite. Las delegaciones deberán presentar la nómina de jubilados con los datos personales (Nombre y apellido, DNI y N° de afiliado) por mesa de entradas de la municipalidad con diez días de anticipación.

- Delegaciones de 15 o mas personas (por día).....\$200.-
- Estacionamiento (por día)\$100.-
- Casa rodante (por día) \$800.-
- Carpa (por día).....\$600.-
- Quincho (grande)..... \$3500.-
- Quincho (chico)\$2500.-
- Salon de Usos Múltiples (S.U.M. por día).....\$15000.-
- Los empleados municipales tendrán acceso gratuito al Complejo Salto Berrondo junto a sus familiares directos, cónyuge e hijos/as; debiendo, además, el personal/agente observar una conducta digna de la consideración y la confianza que su estado oficial exige. En todos los casos, la inobservancia de dicha conducta lo hará pasible de las sanciones administrativas previstas para tales supuestos. (Estatuto Personal Municipal Ordenanza N° 006/2.008). Establézcase la gratuidad para el ingreso al Complejo Salto Berrondo del “Buen Contribuyente de Oberá”, para lo cual deberá presentar la constancia correspondiente obtenida en el área de Finanzas de la Municipalidad.”

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Dirección de Turismo y Recreación, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y cumplido. ARCHIVESE. - ***“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”***. -
